



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2010/MDV

Ventanilla, 04 de Junio de 2010

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 04 de junio de 2010; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Registros Civiles, solicita autorización para la realización del II Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse en el mes de setiembre del presente año por el 50° Aniversario de la Ciudad Satélite, asimismo solicita la exoneración de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, lo que de manera unánime aprueba la Comisión de Administración, mediante Dictamen No. 010-2010/MDV-CA.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional, la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 234° del Código Civil vigente, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones de Ley.

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, la Sub Gerencia de Registros Civiles, dentro de su Plan Operativo Institucional ha establecido la celebración en el mes de setiembre de un Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

3  
F





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS  
CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACION DEL II MATRIMONIO CIVIL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONÉRESE** del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse en el mes de setiembre del presente año por el 50° Aniversario de la Ciudad Satélite.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, Sub Gerencia de Registros Civiles, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA SANTANILLO  
SECRETARIA GENERAL